



**CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026**

CONTRATANTE	ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Rep. Legal JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
NIT	891200461-3
OBJETO	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS, CORRESPONDIENTE A LOS TRES CUATRIMESTRES DEL AÑO 2026 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MANTENIMIENTO COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES Y OTROS SUMINISTROS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$110.000.000
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre el señor **JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ** en calidad de Alcalde de Puerto Asís Putumayo (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra **MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.189.325 Exp. en Puerto Asís Pto, obrando en Representación de la **FUNDACION AVANZA PUTUMAYO**, identificada con Nit 901.392.658-5 (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 355 del 02 de junio de 2026, la Entidad Apertura el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No SASI-007-2026
- II. Que mediante Resolución No. 381 del 11 de junio de 2026, la Entidad adjudicó el proceso de selección de la referencia.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es “SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS, CORRESPONDIENTE A LOS TRES CUATRIMESTRES DEL AÑO 2026 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MANTENIMIENTO COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES Y OTROS SUMINISTROS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL”



**CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026**

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Las especificaciones del objeto contractual estarán contempladas en la FICHA TECNICA del presente documento, en la cual contiene, especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a suministrar.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **Parágrafo 1°.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) MDA/CTE, incluido todos los impuestos y demás gravámenes suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT	V/UNIDAD	V/TOTAL
1	Camisa tipo polo para dama color rojo, doble bordados en frente, espalda y estampado en manga. Bordado de acuerdo a la dependencia.	Unidad	69	\$ 89.000	\$ 6.141.000
2	Camisa tipo polo para dama color blanco, doble bordados en frente, espalda y estampado manga. Bordado de acuerdo a la dependencia.	Unidad	69	\$ 89.000	\$ 6.141.000
3	Camisa manga larga para dama color blanco, doble bordado en frente, espalda y estampado en muñecas. Bordado de acuerdo a la dependencia.	Unidad	69	\$ 122.000	\$ 8.418.000
4	Pantalón tipo Jeans para dama color índigo oscuro	Unidad	115	\$ 137.000	\$ 15.755.000
5	Pantalón tipo Drill para dama color Beige	Unidad	69	\$ 130.000	\$ 8.970.000



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

6	Par de zapatos para dama, ejecutivo cómodos color negro	Pares	71	\$ 145.000	\$ 10.295.000
7	Camisa tipo polo para caballero color rojo, doble bordado en frente, espalda y estampado en manga. Bordado de acuerdo a la dependencia.	Unidad	33	\$ 92.000	\$ 3.036.000
8	Camisa tipo polo para caballero color blanco, doble bordado en espalda y estampado en manga. Bordado de acuerdo a la dependencia.	Unidad	33	\$ 92.000	\$ 3.036.000
9	Camisa manga larga para caballero color blanco, doble bordado en frente, espalda y estampado en muñecas. Bordado de acuerdo a la dependencia.	Unidad	33	\$ 126.000	\$ 4.158.000
10	Pantalón tipo jeans para caballero color índigo oscuro	Unidad	55	\$ 137.000	\$ 7.535.000
11	Pantalón tipo drill para caballero color beige	Unidad	33	\$ 130.000	\$ 4.290.000
12	Uniforme Completo antifluido para dama color índigo oscuro con bolsillos, doble bordado en frente, espalda - Personal de Servicios Generales	Unidad	6	\$ 120.000	\$ 720.000
13	Par de zapatos antideslizante para dama - Personal de Servicios Generales	Pares	6	\$ 110.000	\$ 660.000
14	Par de zapatos para caballero, ejecutivo cómodo color negro	Pares	25	\$ 145.000	\$ 3.625.000
15	Botas de seguridad dieléctrico, suela antideslizante para caballero	Pares	8	\$ 250.000	\$ 2.000.000
16	Botas de seguridad dieléctrico, suela antideslizante para dama	Pares	1	\$ 250.000	\$ 250.000
17	Chaleco 6 bolsillos, reflectivo, Doble bordado frente y espalda, Color Negro. Diferente	Unidad	20	\$ 248.500	\$ 4.970.000
VALOR TOTAL DOTACION PARA EL PERSONAL					\$ 90.000.000
1	Recarga de extintor Portátil multipropósito ABC 10 Libras, cambio de anillo de verificación, cambio de etiquetas de seguimiento e instrucciones, mantenimiento preventivo o	Unidad	7	\$ 45.000	\$ 315.000
8	Chaleco en tela Drill Tipo Brigadista, Cintas reflectivas gris, logo institucional bordado y palabra Brigadista espalda.	Unidad	7	\$ 150.000	\$ 1.050.000
9	Elaboración señalización industrial en poliestireno genérica dimensiones 30cms x 15 cms	Unidad	50	\$ 10.000	\$ 500.000
10	Botiquín de primeros auxilios tipo A	Unidad	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
11	Botiquín de primeros auxilios tipo B	Unidad	1	\$ 752.000	\$ 752.000
VALOR TOTAL SUMINISTRO DE ELEMENTOS					\$ 20.000.000
VALOR TOTAL PROPUESTA					\$ 110.000.000



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. de CDP	2026000310	F/Expedición	2026-03-27	Vigencia	31-12-2026
Nro. de CDP	2026000309	F/Expedición	2026-03-27	Vigencia	31-12-2026
				TOTAL	\$110.000.000

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante del presente proceso de selección de la siguiente manera;

No. de Pagos	Descripción	Valor
Único pago	Se efectuará único pago del 100% del valor del contrato, una vez realizado la entrega total de los productos.	Según facturación

. **PARAGRAFO 1-** Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARAGRAFO 2.** - En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado. La entidad cancelara al contratista el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la documentación solicitada por parte de la entidad **PARAGRAFO 3. Del Derecho de Turno:** según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

7.1. Obligaciones específicas del contratista. Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la entrega de los bienes descritos en los presentes estudios previos y ofertados en la propuesta, los cuales deben ser de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas. Si es necesario proceder al cambio en el caso de bienes defectuosos.
- 2) Mantener los precios durante la vigencia del contrato
- 3) Garantizar las condiciones de calidad de los productos a entregar al municipio
- 4) Reemplazar los productos que no cumplan con los estándares de calidad, o no cumplan con las especificaciones del contrato.
- 5) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía
- 6) Entregar en el lugar establecido, asumiendo los gastos embalaje y transporte de ellos
- 7) Presentar factura de venta, detallando los productos suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos y demás gravámenes
- 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- 9) Los demás inherentes a la entrega de los elementos del presente contrato, teniendo en cuenta que los documentos del Proceso y la propuesta forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato
- 10) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato

7.2. Obligaciones generales:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- 2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
- 3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el Secop II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
- 4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
- 5) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
- 6) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

- 7) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
- 9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
- 10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
- 11) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
- 12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
- 14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 14. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 15. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

	Calidad de los bienes	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0191-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 007-2026

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	Contratante: FUNDACIÓN AVANZA PUTUMAYO
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia Lopez	Rep. Legal. RODRIGUEZ MEJIA MANUEL ALEJANDRO
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	Dirección: CL 10 CR 27 9 91 Barrio El Carmen
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	Teléfono: 3114774085
Email: oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co	Email. funpunava@gmail.com

CLAUSULA 21. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, designará como SUPERVISOR a la jefe de la unidad de talento humano o quien haga sus veces o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción. **Parágrafo 1°** El contratista se obliga a asumir los costos correspondientes a estampillas municipales, demás impuestos y gravámenes municipales, departamentales y nacionales, según le aplique.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO

El contrato derivado de presente clausulado se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto.	Richard J Salazar	Prof. Apoyo Oficina Jurídica y Contratacion Municipal	